

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2020

SDM-SC- 53622

Señor

AZALIA INES PARRA CUELLAR

Carrera 69 No. 80-20, torre 1, apartamento 305

Teléfono: 3168530439

CIUDAD

REF: RTA- SDM- 42289

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Causado
	Dirección Errada	Fuente Mayor	
	No Existe		
Fecha 1	27 MAR 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	JHON HERRERA	Nombre del distribuidor	
Observaciones	Inbromo I	Observaciones	
	Conjunto		

Respetada señora PARRA, cordial saludo:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar que se realice el cambio de infractor, con ocasión de los comparendos electrónicos No. **11001000000025050530 de fecha 13 de octubre de 2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

a vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la acción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo us soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional Tránsito..."

anterior en consideración a que, a la fecha ya existe resolución que lo declaran contraventor(a) las normas de tránsito con número de resolución **1242895 de fecha 12/23/2019**, que no permite revertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

ora respecto a la notificación, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **001000000025050530 de fecha 13 de octubre de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA (falta número de Apto y torre)** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : AZALIA INES PARRA CUELLAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 26431577
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

tos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 69 NO. 80 - 20 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3168530439

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS	
Fecha de Emisión: 17/10/2019 10:56:46		YGT43098775C0	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.TA: 000999001	
Referencia: 11001000000025080530		Teléfono: 3642400 EXT 6310 Código Postal: 11161000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111507	
Nombre/Razón Social: AZALIA INES PARRA CUELLAR/GCK136		Dirección: KR 69 No. 80 - 20	
Tel: 03198530439		Código Postal: 11161047	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111608	
Peso Bruto (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.600		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$2		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causa de Devolución:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
☒ Refusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☒ Dirección errada		☐ Cerrado ☐ No contestado ☐ Faltado ☐ Apertado Cerrado ☐ Fuerza Mayor	
C.C. Tel. Hora:		Fecha de entrega: 18/10/2019	
Distribuidor: JHON HERRERA 1.023.876.736		C.C. 18 OCT 2019	
Origen de entrega: 11161047		Destino de entrega: 11161047	
11115871211656YGT43098775C0			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1242895 de fecha 12/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

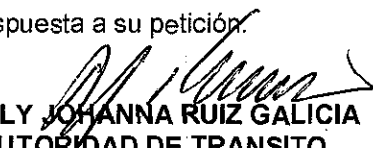
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora respecto a que no era la persona que conducía el vehículo, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Ahora respecto a la solicitud de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2020

SDM-SC- 53622

Señor

AZALIA INES PARRA CUELLAR

Carrera 69 No. 80-20, torre 1, apartamento 305

Teléfono: 3168530439

CIUDAD

REF: RTA- SDM- 42289

Respetada señora PARRA, cordial saludo:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar que se realice el cambio de infractor, con ocasión de los comparendos electrónicos No. **11001000000025050530 de fecha 13 de octubre de 2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Lo anterior en consideración a que, a la fecha ya existe resolución que lo declaran contraventor(a) de las normas de tránsito con número de resolución **1242895 de fecha 12/23/2019**, que no permite controvertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

Ahora respecto a la notificación, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025050530 de fecha 13 de octubre de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19195

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-42289/ AZALIA INES PARRA CUELLAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-53622 d e l 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA.</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

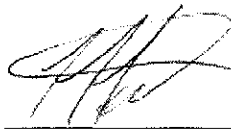
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

42289.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)